SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente informacion queda sujeta a las disposiciones aplicables en malena de transparencia

Por un uso responsable del papel las copias) de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A.

2 7 NOV 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0335/11/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009310

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del

Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Plaguieidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos: 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establese la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SYNGENTA AGRO SA DE CV

EJE 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI,

CP. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ

TEL. (55) 9183 9182

Correo-e: ulises.bravo@syngenta.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SAG 9704042R4

ESTADO FÍSICO

Kilegiamo

VIGENCIA INICIAL

28/11/2019

VIGENCIA FINAL

28/11/2020

NOMBRE COMERCIAL

VERDAVIS PLENO * PP321/SYN547707 ZC (450/100) * ISOCYCLOSERAM/LAMED ŽÝHALOTHŘIN ZC (100/150) * LAMBDA CYHALOTHRIN/ISOCYCLOSERAM ZC (139/100) * A22977 * A22977A (LAMBDA-CIALOTRINA/ISOCYCLOSERAM)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Lambda-cialotrina (ISO) + Isocyclosera

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CONCENTRACION EN (%) COMPOSICION

LAMBDA-CIALOTRINA 18.70% /ISOCYCLOSERAM 9.13

CANTIDAD

2.25

UNIDAD DE MEDIDA

FRAÇCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA OLDEGUŜANO COGOLLERO EN MAÍZ.

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAIS DE PROCEDENCIA CHE, FRA, GBR, USA

CHE FRA GBR US

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT LA CD DE MEXICO. AEROPUÉRTO,

TOLUCA,

DIRECTOR DE RESTAURACION DE SITIOS GONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto en el atriculo 34 del Reglamento injector de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Nateriales vigente y mediante oficio de BOSIMAR 2009009120 de fecha 21 de noviembre de 2019 en suplembra por assencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades



0076513

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidal Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 0402600500220194006000089

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICQPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

MAIA/PRLC/SBJ/JHLS

C c.e.p.

Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario peyrot@protepa gob mx Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe olmedo@protepa.gob mx Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.